



# Informe

## Programaciones docentes 2024/25

Reunión Subcomisión Académica de la CAC-FD de 3 de julio de 2024

Los *Estatutos de la Universidad de Málaga* (Decreto 464/2019, de 14 de mayo, BOJA 17/05/2019) establecen, en su artículo 141.3 d), que corresponde a la Comisión Académica y de Calidad “validar la adecuación de cada programación docente con la respectiva memoria de verificación y elevar propuestas para la coordinación de dichas programaciones a la Junta de Facultad o Escuela para su aprobación, si procede”.

Lo mismo dispone el *Plan de Ordenación Docente* (POD) para el curso académico 2024/25 aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2024, en su apartado 4.G y el artículo 6.5 del *Reglamento de funcionamiento de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho* (CAC-FD), aprobado por la Junta de Facultad en sesión de 19 de febrero de 2021. El art. 6.6 de dicho Reglamento establece que es competencia de la referida Comisión “comprobar que las programaciones docentes de las asignaturas que se imparten en las titulaciones de la Facultad se ajustan a la normativa vigente y a las recomendaciones aprobadas por la Junta de Facultad y por la propia CAC-FD”. Según el art. 8 “se establecen dos Subcomisiones de la CAC-FD, una especializada en asuntos de ordenación académica y otra especializada en asuntos de calidad”.

Por su parte, la *Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado* de la UMA de 13 de mayo de 2024 aprobó el cronograma para la gestión en PROA de la planificación docente del curso académico 2024/25, estableciendo hasta el día 9 de julio para la revisión y validación de la planificación docente por el Centro.

En cumplimiento de la referida normativa, se reúne la Subcomisión Académica de la CAC-FD el día 3 de julio y acuerda dar traslado a la Junta de Facultad del presente informe, para que este órgano se pronuncie sobre la aprobación, en su caso, de las correspondientes guías docentes de las distintas asignaturas de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Derecho. Previamente, se remite este informe a los Departamentos implicados en la docencia en la Facultad de Derecho y a los Coordinadores de Máster para que procedan a las oportunas rectificaciones y subsanación de carencias en sus guías docentes.

Para realizar el informe, se ha llevado a cabo la revisión de las guías docentes por la vicedecana de Estudios y Transferencia en colaboración con los coordinadores de las titulaciones de Máster. En esta revisión se han tenido en cuenta las exigencias establecidas en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013; así como los criterios para la elaboración de las guías docentes que se recogen en el apartado 4.O. del POD de la UMA para el próximo curso académico y la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, entre otras disposiciones.

## I.-CONSIDERACIONES PREVIAS

En líneas generales, las guías docentes propuestas para el próximo curso académico se han cumplimentado siguiendo las indicaciones y ajustándose a lo dispuesto en la normativa reguladora en garantía de una adecuada programación y de los derechos de los estudiantes. No han existido cambios respecto al curso anterior en cuanto a la normativa y, en consecuencia, han sido muy pocas las carencias detectadas en las guías de las asignaturas de las diferentes titulaciones. La mayoría están relacionadas con la modificación de la asignación docente, cambios en el sistema de evaluación; así como con la implantación del segundo curso del Doble Grado en Derecho y Criminología. Tan solo incluimos en el presente informe las guías docentes de las asignaturas con carencias, entendiendo que las restantes se ajustan a las exigencias establecidas en las normas vigentes.

A fin de simplificar el informe, y a tenor de los requisitos recogidos en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, de los criterios para la elaboración de las guías docentes, establecidos en el POD de la UMA para el curso 2024-2025, de la revisión realizada y de las carencias concretas detectadas se utiliza la siguiente codificación (siguiendo modelos previos):

**Carencia 1. Apartado sin cumplimentar.** Según el apdo. 4.O.b) del POD de la UMA para el curso académico 2024/25, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Según el apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2024/25: “Si la asignatura se imparte en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos”.

**Carencia 2. Apartado cumplimentado de forma incorrecta, incompleto, con errores o sin actualizar.**

A tal efecto:

- La guía docente será única por asignatura [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2024/25]. Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones (Doble Grado Derecho-ADE y Doble Grado Derecho-Criminología) tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples.
- En el Apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, hay que hacer explícitos los requisitos obligados para cursar la asignatura, si los hubiera. Asimismo, las recomendaciones, según el criterio del equipo docente, que se crean convenientes para el correcto seguimiento de la asignatura (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”), por ejemplo, haber cursado anteriormente ciertas asignaturas, poseer conocimientos académicos determinados, etc., así como otras recomendaciones y avisos de interés. También resulta recomendable incluir en este apartado indicaciones oportunas sobre las tutorías.
- En el Apartado “Contexto”, hay que indicar la temática que aborda la asignatura y los enfoques desde los que se trata, su relación con otras asignaturas del Plan de Estudios de la misma o de diferentes áreas de conocimiento y, en su caso, su relación con los perfiles profesionales (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el Apartado “Competencias/Resultados de Aprendizaje”, se deben incluir “las competencias genéricas y específicas que la asignatura contribuye a desarrollar”, no las básicas de la titulación, para lo cual se utilizará el desplegable del PROA (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el Apartado “Contenidos de la Asignatura”, deben recogerse los contenidos en la Memoria de Verificación y adecuarlos al número de créditos asignados a la asignatura en el

correspondiente plan de estudios para asegurar su desarrollo en el horario asignado (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

- En el Apartado “Actividades Formativas”, el PROA abrirá un desplegable gracias al cual deberán incluirse las actividades formativas (presenciales y no presenciales) que se realizan en la asignatura para la adquisición de las competencias, y que podrán tomar formas muy diversas (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el Apartado “Resultados Específicos del Aprendizaje”, se recogerán los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado “Sistemas de Evaluación”. En cuanto a los “Resultados específicos del Aprendizaje”, son “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación” (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

**Carencia 3.** Apartado “**Sistemas de Evaluación**”: “el procedimiento de evaluación será único para cada asignatura y común para todos los grupos”. Así se establece en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y en el apdo. 4.O.d) del POD de la UMA para el curso académico 2024/25. Además, se debe ajustar a las *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA. En el mismo deberá recogerse, al menos, la siguiente información:

- El procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias. Así lo indica el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes (Carencia 3.1)*. En este sentido:

\*\*\*“La evaluación será continua en la primera convocatoria ordinaria, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrán acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua”. Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3) (**Carencia 3.2**).

\*\*\*“La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura. Si el carácter específico de alguna competencia evaluada o de algún recurso evaluador utilizado durante el proceso de la evaluación continua en la primera convocatoria ordinaria, impidiera repetir el procedimiento evaluador en la citada convocatoria, se podrán tener en cuenta las calificaciones ya

obtenidas en esos casos, ponderándolas debidamente para la segunda convocatoria ordinaria, de forma que en ningún caso se impida que los estudiantes puedan alcanzar el aprobado. Estas circunstancias específicas deberán justificarse en la guía docente de la asignatura. No obstante, la guía docente podrá contemplar la realización de una evaluación única final en la segunda convocatoria ordinaria, para ser ofrecida al estudiante como una opción alternativa.

Lo expuesto hasta aquí en este apartado no será de aplicación en las asignaturas de prácticas curriculares, entendiéndose que para obtener en ellas el aprobado será imprescindible la asistencia al centro, entidad, departamento o servicio donde se desarrollen, acreditando la participación exigida en ese contexto, así como en las actividades académicas vinculadas" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2) (**Carencia 3.3**).

En cualquier caso, se recomienda aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total, debiendo justificarse en caso contrario.

**\*\*En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4) (**Carencia 3.4**).**

- Los recursos evaluadores (tipo de pruebas escritas, orales, participación alumno en actividades formativas, presentación trabajos, asistencia a clase, etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de la asignatura, se deben recoger "de forma clara e inequívoca", así como "cuál es la ponderación de la calificación obtenida en cada uno de ellos para la calificación final y la obligatoriedad, si la hubiera, de obtener una calificación mínima en alguno para contribuir a la calificación final, que en cualquier caso no podrá ser mayor a 5 en una escala de 0 a 10" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013) (**Carencia 3.5**).
- "En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16) (**Carencia 3.6**).
- El procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Así se establece en el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013. La *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2024, establece el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiantado en la medida que lo permita las características de las asignaturas y titulación que el estudiante o la estudiante curse (art. 4.2 b). A tal efecto, las comisiones con competencias sobre ordenación académica y calidad concretarán el alcance de dicha flexibilidad en sus respectivas titulaciones. En este sentido, la COA

de la Facultad de Derecho ya adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas (**Carencia 3.7**). En las guías docentes debe quedar garantizada esta flexibilidad y se debe recoger, de forma expresa, el sistema de evaluación para estos estudiantes

- - Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes. La defensa de los trabajos de finalización de estudios no requerirá la grabación de la misma". En las guías docentes hay que indicar las pruebas orales que se van a realizar y es conveniente que se concrete cómo se va a dejar constancia de las mismas, indicando expresamente, en su caso, si van a ser grabadas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6) (**Carencia 3.8**).

**Carencia 4.** Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

Con carácter previo a la exposición de las carencias detectadas en las guías docentes de cada asignatura, la Subcomisión Académica de la CAC-FD considera necesario realizar las siguientes

## II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

- PRIMERA- Resulta recomendable concretar en el Apartado "Sistemas de evaluación" un sistema de evaluación que facilite a los alumnos que participan en programas de movilidad el seguimiento y calificación de asignaturas a las que, por este motivo, les resulta imposible asistir.
- SEGUNDA- Según el Reglamento de la Universidad de Málaga que regula la condición de estudiante a tiempo parcial, tener la consideración de deportista universitario de alto nivel o alto rendimiento se considera uno de los supuestos que dan derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de estudiante con dedicación al estudio a tiempo parcial, siéndoles de aplicación el régimen previsto para estos en la guía docente. No obstante, resultaría recomendable aludir a los mismos en dichas guías. Asimismo, es conveniente tener en cuenta los derechos que se les reconoce a estos estudiantes en el *Estatuto del Deportista Universitario* de la Universidad de Málaga:

"A estar exento de la obligación de asistencia presencial a aquellas actividades docentes que sean coincidentes con los desplazamientos que deba realizar para su participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su residencia habitual, en las que participe" (art. 8.b)"A obtener el cambio de la fecha inicialmente programada para la realización de actividades de

evaluación académica, al objeto de posibilitar la realización de desplazamiento para la participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su lugar de residencia habitual, en las que participe” (art. 8.d).

- TERCERA- Al margen de las observaciones realizadas en relación con la ubicación de la información relativa a las tutorías en el Apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, se recuerda que constituye una obligación docente la publicación del horario de las tutorías y la presencia del profesorado durante el mismo en el lugar señalado para su desarrollo. En ese sentido, no puede considerarse como requisito indispensable para llevar a cabo las tutorías la petición previa de las mismas, aun cuando resulte recomendable.
- CUARTA- Las guías docentes deben contener una bibliografía básica actualizada que incluya también, en su caso, los recursos digitales (direcciones de Internet, bases de datos, *podcats*, etc.). Se recomienda seguir el sistema de citas propias de la disciplina o rama de conocimiento en la que se enmarca la asignatura. En cualquier caso, es necesario señalar todos los datos identificativos de la obra, incluido el ISBN. De forma adicional, también se puede comentar la bibliografía básica, añadir bibliografía complementaria o clasificar los recursos por bloques o temas. Se ha observado que en muchas guías docentes hay pocos títulos en la bibliografía, ésta no se encuentra actualizada o faltan datos de las obras recomendadas (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).
- QUINTA- Cualquier actividad académica o extra-académica que vaya a tener lugar fuera del Centro se debe recoger en la guía docente de la asignatura para su cobertura por el seguro escolar, con independencia de la obligación de comunicarlo al Decanato para su autorización (*Normas sobre comunicación de la incorporación de nuevos profesores y otros miembros y realización de actividades docentes fuera del centro*, aprobadas por la Junta de Facultad en sesión celebrada el 18 de febrero de 2019).

### III. CARENCIAS DETECTADAS EN LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE LAS TITULACIONES DE GRADO

#### A) GRADO DE DERECHO

##### **\*\*Filosofía del Derecho**

**Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

##### **\*\*Derecho de Contratos y Responsabilidad Extracontractual**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

-Se observan diferencias en los apartados "contenidos", "actividades formativas" (por ej. previsión de actividades fuera del centro), "sistemas de evaluación" y "bibliografía" respecto a la guía de la asignatura "Derecho de Contratos y Responsabilidad Extracontractual" del Doble Grado Derecho/ADE

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente, y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2024/25].

##### **\*\*Derechos Reales**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto o con errores

-Se observan diferencias en el apartado "Contexto" respecto a la guía de la asignatura "Derechos Reales" del Doble Grado Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente.

-Hay una errata en los porcentajes de los distintos componentes de la evaluación continua ya que suman un 110% y deberían suman un 100%.

##### **\*\*Derecho de Sucesiones**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto o con errores

-En el apartado "Actividades de evaluación" se recoge un examen parcial que no se contempla en el sistema de evaluación de ninguno de los bloques. En este apartado se deben incluir las actividades de evaluación que realmente se realicen y tienen que coincidir con las que figuran en la guía de "Derecho de Sucesiones" del Doble Grado Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente.

-En el bloque de Derecho Civil en el apartado "Sistemas de evaluación" se indica: "La presentación a la prueba final de conocimiento agota la convocatoria, con independencia de que el examen se

entregue o no, *mientras que si no se concurre el alumno constará como no presentado en la convocatoria*".

Esto último (lo que está en cursiva) debe eliminarse ya que entra en contradicción con lo que se ha dicho anteriormente, al referir cuestiones comunes a ambos bloques: "*La presentación a cualquiera de las pruebas finales de cada uno de los dos bloques agotaría la convocatoria respectiva*", ya que si el alumno concurre a la prueba final del bloque de Derecho internacional privado agota la convocatoria aunque no haya concurrido a la prueba final del bloque de Derecho Civil y, por tanto, no puede aparecer en acta como no presentado.

- Cuando se dice "*en el caso de que la realización de la prueba sea oral, ésta tendrá lugar una vez acabado el bloque de Derecho Civil, en la fecha en que acuerden el profesor con los alumnos*", se recuerda que esta prueba, al ser un componente de la evaluación continua, puede realizarse en el horario de clase del bloque de Derecho Civil o en la fecha oficial para la primera convocatoria ordinaria establecida por Decanato.

Según el Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho de 2 de mayo de 2018 "a fin de respetar el buen desarrollo y coordinación de la docencia y de no perjudicar al alumnado, no pueden fijarse actividades evaluables de ningún tipo que afecten al horario de otra asignatura de la misma titulación y curso, salvo consentimiento expreso de los profesores responsables afectados que deben ser informados al respecto, recordando que existe una Resolución de 30 de junio de 2010 de la Junta de la Facultad de Derecho en tal sentido".

### **Carencia 3.7. Apartado "Sistemas de Evaluación"**

En el bloque de Derecho Civil falta el sistema de evaluación para los alumnos a tiempo parcial

#### **\*\*Derecho Inmobiliario Registral**

**Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

#### **\*\*Derecho de Familia Avanzado**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

En el bloque de Derecho Civil se debe eliminar la frase: "*La asistencia de los alumnos a clase no es obligatoria*". Según indicación del defensor universitario, la asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar.

## **B) DOBLE GRADO DERECHO/ADE**

#### **\*\*Derecho Administrativo. Parte General**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

En el apartado "Actividades Formativas", se recoge la referencia al "Seminario de empleabilidad, financiado por el Vcrdrd. Innovación Social y Emprendimiento. II PPID", que pertenece al curso anterior y no figura en la guía de la asignatura "Derecho Administrativo. Parte General" del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples.



### **\*\*Régimen Jurídico de la Administración Pública**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto incompleto

En el apartado "Actividades Formativas", se recoge la referencia al "Seminario de empleabilidad, financiado por el Vcrdo. Innovación Social y Emprendimiento. II PPID", que pertenece al curso anterior y no figura en la guía de la asignatura "Régimen Jurídico de la Administración Pública" del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples.

#### **Carencia 2.** Apartado incompleto

En el apartado "Sistemas de Evaluación", falta todo lo relativo a la segunda convocatoria ordinaria, convocatorias extraordinarias (**Carencia 3.1**), sistema de calificaciones y estudiantes a tiempo parcial (**Carencia 3.7**).

Debe coincidir con lo establecido en la guía de la asignatura "Régimen Jurídico de la Administración Pública" del Grado en Derecho.

### **\*\*Derecho Administrativo. Parte especial**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

En el apartado "Contexto" se recoge la referencia la "acción formativa Salidas profesionales en la Administración Pública (acción sectorial 411 del II PPID). Actividad financiada por el Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento en el marco del II Plan Propio Integral de Docencia de la UMA" que pertenece al curso anterior y no figura en la guía de la asignatura "Régimen Jurídico de la Administración Pública" del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples.

### **\*\*Derecho de Contratos y Responsabilidad Extracontractual**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados "contenidos", "actividades formativas" (por ej. previsión de actividades fuera del centro), "sistemas de evaluación" y bibliografía respecto a la guía de la asignatura "Derecho de Contratos y Responsabilidad Extracontractual" del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente, y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2024/25].

### **\*\*Derechos Reales**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto o con errores

-Se observan diferencias en el apartado "Contexto" respecto a la guía de la asignatura "Derechos Reales" del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente.

## **\*\*Derecho de Sucesiones**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto o con errores

-En el bloque de Derecho Civil en el apartado "Sistemas de evaluación" se indica: "La presentación a la prueba final de conocimiento agota la convocatoria, con independencia de que el examen se entregue o no, *mientras que si no se concurre el alumno constará como no presentado en la convocatoria*".

Esto último (lo que está en cursiva) debe eliminarse ya que entra en contradicción con lo que se ha dicho anteriormente, al referir cuestiones comunes a ambos bloques: "*La presentación a cualquiera de las pruebas finales de cada uno de los dos bloques agotaría la convocatoria respectiva*", ya que, si el alumno concurre a la prueba final del bloque de Derecho internacional privado agota la convocatoria aunque no haya concurrido a la prueba final del bloque de Derecho Civil y, por tanto, no puede aparecer como no presentado.

- Cuando se dice "*en el caso de que la realización de la prueba sea oral, ésta tendrá lugar una vez acabado el bloque de Derecho Civil, en la fecha en que acuerden el profesor con los alumnos*", se recuerda que esta prueba, al ser un componente de la evaluación continua, puede realizarse en el horario de clase del bloque de Derecho Civil o en la fecha oficial para la primera convocatoria ordinaria establecida por Decanato.

Según el Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho de 2 de mayo de 2018 "a fin de respetar el buen desarrollo y coordinación de la docencia y de no perjudicar al alumnado, no pueden fijarse actividades evaluables de ningún tipo que afecten al horario de otra asignatura de la misma titulación y curso, salvo consentimiento expreso de los profesores responsables afectados que deben ser informados al respecto, recordando que existe una Resolución de 30 de junio de 2010 de la Junta de la Facultad de Derecho en tal sentido".

## **C) GRADO DE CRIMINOLOGÍA**

### **\*\*Psicología Criminal**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

En el apartado "Sistemas de Evaluación" se dice que "*no se puede exigir la asistencia obligatoria, pero sí que será premiada con un máximo de un 10% extra de la nota final*". Según indicación del defensor universitario, la asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación. Habría que corregir este apartado de la guía en este sentido.

### **\*\*Delincuencia y Responsabilidad Penal de Menores**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto o con errores

En el apartado "Sistemas de Evaluación", cuando se explica el sistema de examen final, se dice "Se prevé la realización de un examen final escrito de carácter teórico-práctico que se referirá a la totalidad del programa de la asignatura y cuya fecha y hora se fijará por el Decanato de la Facultad de Derecho *en cada una de las convocatorias oficiales*".

Al no estar previsto este examen en la primera convocatoria, para evitar confusiones, debería decirse "*cuya fecha y hora se fijará por el Decanato de la Facultad de Derecho en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias*".

## **D) DOBLE GRADO DERECHO/CRIMINOLOGÍA**

### **\*\*Psicología Criminal**

#### **Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

-Los apartados “Actividades formativas” (con la distribución de horas) y “Actividades de evaluación” están sin cumplimentar. Estas actividades deben coincidir con las que se recogen en la guía de la asignatura “Psicología Criminal” del Grado en Criminología.

Según el apdo. 4.O.b) del POD de la UMA para el curso académico 2024/25, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Por otra parte, las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples.

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto.

-Las competencias tienen que coincidir con las que se recogen en la ficha de la asignatura de la memoria de verificación y en la guía de la asignatura “Psicología Criminal” del Grado en Criminología.

-En el apartado "Sistemas de Evaluación" se dice que "*no se puede exigir la asistencia obligatoria, pero sí que será premiada con un máximo de un 10% extra de la nota final*". Según indicación del defensor universitario, la asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación. Habría que corregir este apartado de la guía en este sentido.

### **\*\*Teorías de la Criminalidad**

#### **Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

-Los apartados "Competencias", “Actividades formativas” (con la distribución de horas) y “Actividades de evaluación” están sin cumplimentar. Estas actividades deben coincidir con las que se recogen en la guía de “Teorías de la Criminalidad” del Grado en Criminología.

Según el apdo. 4.O.b) del POD de la UMA para el curso académico 2024/25, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Por otra parte, las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples.

### **\*\*Victimología**

#### **Carencia 2.** Apartado incompleto o incorrecto

-Faltan las actividades formativas no presenciales y su distribución en horas. Deben coincidir con las que se recogen en la guía de la asignatura de "Victimología" del Título de Grado.

-En el apartado "Actividades de Evaluación", se recoge por duplicado una "Prueba diagnóstica inicial". Se debe eliminar ya que esta prueba no se contempla en los sistemas de evaluación.

Se deben incluir las actividades de evaluación que se recogen en la guía de la asignatura de "Victimología" del Título de Grado.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples.

## **IV. CARENCIAS DETECTADAS EN LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE LAS TITULACIONES DE MÁSTER**

### **A) MÁSTER EN MEDIACIÓN (plan 2016)**

Asignaturas sin docencia

#### **\*\*Investigación y Metodología**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

Al tratarse de una asignatura sin docencia, deben eliminarse todas las referencias a la misma en los diferentes apartados de la guía docente:

- Apartado "Recomendaciones y Orientaciones": hay que eliminar todo lo relativo a las actividades formativas presenciales, a la docencia teórico-práctica y a las actividades a través del campus virtual.
- Apartado "Actividades Formativas": hay que eliminar todas las actividades formativas presenciales
- Apartado "Actividades de Evaluación": hay que eliminar la frase "*Participación en clase: Se valorará la asistencia presencial a las clases calidad de participación*".

### **B) MÁSTER EN MEDIACIÓN (plan 2023)**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

### **C) MÁSTER EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES (Plan 2009)**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

### **D) MÁSTER EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES (Plan 2023)**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

### **E) MÁSTER EN DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

### **F) MÁSTER EN ASESORÍA JURÍDICA DE EMPRESAS**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

**G) MÁSTER EN DERECHO DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EL URBANISMO Y EL MEDIO AMBIENTE**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

**H) MÁSTER EN ABOGACÍA**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

**I) MÁSTER EN ABOGACÍA Y PROCURA**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.